



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00218-00 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ALVARO JOSE SOTO GALVAN
DEMANDADO	RONNIE ALBERTO GALVIS LEON Y OTRO

Se procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del proceso-
parágrafo-, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición
referida.

Señálese el día quince (15) de agosto de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia
verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso,
se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y
se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la
demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – RONNIE GALVIS LEON

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en el escrito de excepciones. En
el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Se niegan las pruebas testimoniales solicitadas ya que no cumplen con las
ritualidades contenidas en el art. 212 del CGP, en tanto no se enunció concretamente el objeto de la
prueba.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales
solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372
ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día quince (15) de agosto de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia contenida en el artículo 372 del CGP -parágrafo-, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – RONNIE GALVIS LEON

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en el escrito de excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Se niegan las pruebas testimoniales solicitadas ya que no cumplen con las ritualidades contenidas en el art. 212 del CGP, en tanto no se enunció concretamente el objeto de la prueba.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4646d057a0126ab4ff8ffbde65a0825437242296eb23e69e5114c4bcec9b84f1**

Documento generado en 21/07/2023 12:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>